

0417-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con dieciocho minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA, celebró de manera virtual el día dos de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de GARABITO, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN GARABITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302090774	ROQUE ARRIOLA COLE	PRESIDENTE PROPIETARIO
205530329	WENDY YAJAIRA MORALES ADANIS	SECRETARIO PROPIETARIO
110060492	EDUARDO SANDOVAL HINE	TESORERO PROPIETARIO
303660067	MARCO VINICIO ULLOA ULLOA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206830550	ADRIANA UGALDE ALFARO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302090774	ROQUE ARRIOLA COLE	TERRITORIAL
303660067	MARCO VINICIO ULLOA ULLOA	TERRITORIAL
205530329	WENDY YAJAIRA MORALES ADANIS	TERRITORIAL
110060492	EDUARDO SANDOVAL HINE	TERRITORIAL

Inconsistencias: Con base en la información que consta en nuestros registros, la señora Kattia Lobo León, cédula de identidad n.º 602650461, designada como presidenta suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, presenta doble militancia con el partido

Liberación Nacional al haber sido designado como tesorera suplente del Comité Ejecutivo en la asamblea del distrito de Tárcoles, del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, celebrada por ese partido político el dos de abril de dos mil diecisiete, cargo en el que fue acreditada mediante auto 1096-DRPP-2017, de las doce horas cincuenta y tres minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete. Por otra parte, la señora Valeria María Valverde Adanis, cédula de identidad n.º 604520660, designada como tesorera suplente del Comité Ejecutivo, presenta doble militancia con el partido Pueblo Unido, en asamblea celebrada por dicho partido político en el cantón de marras, el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, cargo en el que fue acreditada mediante auto 261-DRPP-2019 de las trece horas con cuarenta y ocho minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve. En razón de lo expuesto, para subsanar esas inconsistencias, el partido Costa Rica Justa deberá aportar las cartas de renuncia correspondientes, todas con el recibido original de los partidos políticos supraindicados, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de presidente suplente, tesorero suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa
Ref., No.: 2118, 1696 / 1531, 1189-**2021**